



**Unidos**  
DIFUSIÓN

**CONTRATO N°**

**069**

**-2025-G.R.PASCO/GGR.**

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PAA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) - DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" - CUI N° 2612884.**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-31-2025-CS-GRP-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, con RUC N° 20489252270, debidamente representado por la Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ, identificada con DNI. N° 04081705, en su condición de Gerente General Regional, con delegación de facultades para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa - Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y, de otra parte, **EL CONSORCIO SANTA TERESA**, integrado por la empresa **CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L**, con RUC N° 20533651918, con domicilio legal en OTR. EDF El Jacaranda N° 36 – departamento 1101 RES. El Jacaranda (frente a la Real Plaza Salaverry) Lima -Lima – Jesús María, debidamente representado por su titular gerente **Consuelo SANCHEZ ESPINOZA**, identificada con DNI N° 32273501, con una participación y responsabilidad del 50%; y, por la empresa **BARLUM SAC** con RUC N° 20516652366, debidamente representado por su Gerente General **Alex Leandro ANYOSA DIAZ**, identificado con DNI N° 77423894, con una participación y responsabilidad del 50%; designando para los efectos del presente contrato como representante común **Rover Aliende RAMOS RODRIGUEZ**, identificado con DNI N° 44048197, como domicilio Común en la Residencia San Felipe, edificio Jacaranda DPTO 1101- distrito de Jesús María - Lima - Lima , con Correo Electrónico: [cmsgerpintededoro@hotmail.com](mailto:cmsgerpintededoro@hotmail.com); a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

#### **BASE LEGAL:**

- Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
  - Ley N° 32182 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025.
  - Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
  - Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley De Contrataciones del Estado.
  - Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado.
  - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con fecha 05 de mayo del 2025, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada AS-SM-31-2025-CS-GRP-1 (Primera Convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PAA-523) - TUSI (CARRETERA EMP PA-527) - DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" - CUI N° 2612884**, al Consorcio Santa Teresa, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Mediante Informe N° 3405-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 22 de mayo del 2025, el C.P.C. Gerber A. Ambrosio Rentera - Director de Abastecimiento y Patrimonio, comunica que el Consorcio Santa Teresa

**CONSORCIO  
SANTA TERESA**  
*[Signature]*

**ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ**  
D.N.I. N° 44048197

cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.3 de la Sección Específica de las Bases Integradas, por lo que de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita el perfeccionamiento del respectivo.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZGA (CARRETERA EMP PAA-523) – TUSI (CARRETERA EMP PA-527) - DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI - PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRION - DEPARTAMENTO DE PASCO" - CUI N° 2612884, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación respectivo, cuyos demás detalles e importe constan en los documentos del presente proceso de contratación que forman parte integrante del presente contrato.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 17,193,282.16 (Diecisiete Millones Ciento Noventa y Tres Mil Doscientos Ochenta y Dos con 16/100 Nuevos Soles), incluido IGV, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

De acuerdo a lo establecido en las Bases del procedimiento de Selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FTE DE FTO : RECURSOS ORDINARIOS.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO.

La ENTIDAD se obliga a pagar a EL CONTRATISTA en soles en períodos de VALORIZACIÓN MENSUAL. La forma de las valorizaciones y facturas de pago será la preparada por el contratista en coordinación con el supervisor.

El CONTRATISTA consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

De conformidad con el artículo 194.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presentara las valorizaciones mensuales el último día del mes ejecutado al Supervisor de Obra en un (01) original, dos (02) copias y digital acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y el Supervisor presentara la conformidad de las valorizaciones a la entidad durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de ejecución de contrato es de ciento ochenta (180) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, términos de referencia – TDR del área usuaria, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

El CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Del fiel cumplimiento S/. 1,719,328.22 (Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Trecientos Veintiocho con 22/100 soles), emitida por la empresa SECREX CAMPAÑA DE SEGUROS DE CREDITO Y



ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ  
DNI. N° 44048197  
REPRESENTANTE COMÚN

**GARANTIA**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO.**

- La Entidad otorgará Un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.
- El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente.
- La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.
- Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.**

La ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el COMPROBANTE DE PAGO respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE OBRA.**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO.**

EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en las bases del proceso de contratación y todos documentos que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL CLAVE OFERTADO.**

EL CONTRATISTA, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

RESIDENTE DE OBRA	EDWIN DE LA CRUZ ALANYA
ING. ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTO	MESIAS PUMA USTUA
ING. ESPECIALISTA DE OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	ALEX UTRILLA SALINAS
ING. ESPECIALISTA AMBIENTAL	ARLISS TANNER TITO ESCALANTE
ING. ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL (TRAZOS Y REPLANTEO).	MICK RENGIFO SALDAÑA
ING. ESPECIALISTA DE SEGUROS Y SALUD OCUPACIONAL.	RUFO ANGEL PEREZ REYES MARREROS
DIRECTOR DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO.	RITA ELSA QUISPE TINTAYA

EL CONTRATISTA es responsable de la permanencia del personal clave ofertado, en conformidad al numeral 190.2 del artículo 190° del reglamento dispone que "El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a (60) sesenta días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión".



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40º de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamado por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

$$F = 0.25 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;} \\ F = 0.40 \text{ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
3	<b>INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCIÓN PERSONAL</b> Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad.	5/1000 del valor de la valorización; por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
4	<b>SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b> Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.	5/1000 del valor de la valorización; por cada día de incumplimiento en obra.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
5	<b>CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b> Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual de acuerdo al DS 344-2018-EF	5/1000 del valor de la valorización, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
6	<b>INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO ESTRÁTÉGICO</b> Cuando el Contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados acreditados en la suscripción del contrato y aquellos que sean necesarios.	5/1000 del valor de la valorización, la multa es por cada equipo. Por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
7	<b>CUADERNO DE OBRA</b> No tener al día el cuaderno de obra (Cuaderno, las anotaciones en el cuaderno son diarias).	5/1000 del valor de la valorización, por dia no anotado.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
8	<b>INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA</b> No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
9	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	5/1000 del valor de la valorización, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N°005-2012-TR N°,009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	5/1000 del valor de la valorización, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad

**CONSORCIO  
SANTA TERESA**

ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ  
DNI N° 44048197  
REPRESENTANTE COMÚN

11	<b>RESPUESTA A SOLICITUDES</b> No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido.	5/1000 del valor de la valorización, por cada dia de incumplimiento.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
12	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 de la UIT por cada dia de ausencia del <b>personal en obra</b> .	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
13	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	5/1000 del valor de la valorización del periodo por cada dia de dicho <b>impedimento</b> .	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
14	<b>POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA</b> Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres dias calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato. Se aplicará una penalidad por cada dia de demora en la entrega del cuaderno de obra.	0.5 de la UIT por Ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
15	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el área encargada de la Entidad	5% de la UIT, por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor, Inspector de obra o entidad
16	Por demora en la presentación de los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos	5/1000 del valor de la valorización, por cada dia.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EQUIPOS ESTRÁTÉGICOS:

De acuerdo a los documentos del procedimiento de selección **EL CONTRATISTA**, acredita el siguiente equipamiento estratégico:

Item	Descripción	Cantidad
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1
2	ESTACION TOTAL	1
3	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1
4	RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 5.5 - 20 ton	1
5	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 7- 9 ton	1
6	MARTILLO NEUMATICO DE 25 - 29 kg	1
7	COMPRESORA NEUMATICA 250 - 330 PCM - 87 HP	1
8	COMPRESORA NEUMATICA 600 - 690 PCM	1
9	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1
10	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	1
11	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 yd3	1
12	TRACTOR DE ORUGAS	1
13	RODILLO LISO VIBRATORIO MANUAL 10.8 HP 0.8-1.1 ton	1
14	MOTONIVELADORA 125 HP	1
15	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1
16	CAMION CISTERNA (2,000 GLNS.)	1
17	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (23 HP)	1
18	VIBRADOR	1
19	ZARANDA ESTÁTICA	1
20	PULVERIZADOR DE PLASTICO 20 LTS	1
21	SOLDADORA ELECTRICA TRIFASICA 400 A	1
22	MAQUINA PARA PINTAR MARCAS EN PAVIMENTO	1
23	CARGADOR FRONTAL 155 HP, 2.4 yd3	1
24	CAMIONETA PICK-UP 4x2 90HP 1 TON.	1

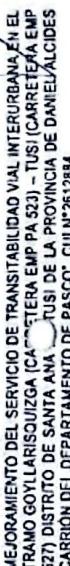


ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ  
DNI N° 44048197  
REPRESENTANTE COMUN

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA.

**EL CONTRATISTA** será responsable de los riesgos que puedan surgir durante la ejecución de la obra.

000006



## **11. ANEXO 03 FORMATO DE ASIGNACIONES DE RIESGO**

Anexo N° 03

**DEPARTAMENTO DE SEGURANÇA PÁGINA 38 DE 43**

GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

BEST

 CONSORCIO  
SANTA TERESA

000005

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL  
TRAMO GOYLLARISQUIZA (CARRETERA EMP PA 523) - TUSI (CARRETERA EMP  
627) DISTRITO DE SANTA ANA "TUSI" DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N°2612084

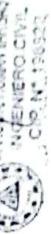
**Unidos**

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			ASIGNACION DE RIESGO			
Número	Fecha	Nombre del Proyecto	Ubicación Geográfica	Mitigar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Informar a la comunidad sobre los proyecciones de inversión que se realizará en dicha localidad, si existe una aceptación sobre el proyecto se firmara actas de conformidad para la ejecución del proyecto con el fin de evitar futuras paraestaciones.	Entidad	Contratista	Norte 93°29'05.43 M.S. Este 34°52'35.51 M.E										
R-03	05/04/2024	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIZA (CARRETERA EMP PA 523) - TUSI (CARRETERA EMP 627) DISTRITO DE SANTA ANA "TUSI" DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N°2612084	Prioridad Moderada	x																
R-04		Paralización de obras solicitadas por terceros	Prioridad Moderada																	
R-05		Falla de detalle e incompatibilidad entre los pliegos de las diferentes especialidades	Prioridad Alta																	
		Problemas con el sindicato de trabajadores	Prioridad Alta	x																

ROBERTO ALFREDO VETRATA ESTENSO Página 39 de 43  
GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS  
INGENIERO CIVIL  
C.R. N. 196521  
REG. CIP 23-3285



2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

2024

000004



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUISTA (CARRETERA EMP PA 523) - TUSI (CARRETERA EMP 527) DISTRITO DE SANTA ANA (TUSI) DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N° 2812864

**Unidos**

### Anexo N° 03

#### Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto			Ubicación Geográfica			ASIGNACION DE RIESGO										
Número	1																				
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO																					
3.1 CODIGO DE RIESGO																					
3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO																					
3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO																					
3.4 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN																					
4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA																					
4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN																					
4.3 Mitigar el riesgo																					
4.4 Acaplar el riesgo																					
4.5 Transferir el riesgo																					
4.6 Contratar																					
R-06 Errores o deficiencias en el diseño																					
R-07 Riesgo derivado de enfermedades infecciosas																					
R-08 Por la falta de pagos de las valoraciones																					
Alta Prioridad																					
Alta Prioridad																					
Alta Prioridad																					
Alta Prioridad																					

Página 40 de 43

INGENIERO CIVIL  
Folio CP 233755

GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SANTANDER  
CARRERA 21 # 6A-100  
Bogotá, Colombia  
Telf: +57 1 318 2000

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA  
SANTANDER  
CARRERA 21 # 6A-100  
Bogotá, Colombia  
Telf: +57 1 318 2000

INGENIERO CIVIL  
Folio CP 233755

Luis H. Esteban Gutiérrez  
INGENIERO CIVIL  
Folio CP 233755

**CONSORCIO SANTA TERESA**  
ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ  
DNI. N° 44048197  
REPRESENTANTE COMÚN



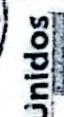
Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

000003

**CONSORCIO  
SANTA TERESA**

000002



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTIBILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL TRAMO GOYLLARISQUIGA (CARRETERA EMP PA 523) - TUSI (CARRETERA EMP 527) DISTRITO DE SANTA ANA - TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALDIDES CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO". CUI N° 2812884.

### Anexo N° 03

#### Formato para asignar los Riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO			Nombre del Proyecto		Objetivo del Servicio de Transportabilidad Vial Interurbana en el Tramo Goyllarisquiga (Carretera EMP PA 523) - Tusi (Carretera EMP 527) Distrito de Santa Ana o Tusi de la Provincia de Daniel Aldides Carrón del Departamento de Pasco". C.U.I. N° 2812884	
Número	1	Fecha	05/04/2024	Ubicación Geográfica	NORTE: 28°27'55.43 M. S. ESTE: 345285.41 M. E	Entidad	Contratista	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA			4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN			
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	3.4 MITIGAR EL RIESGO	3.5 EVITAR EL RIESGO	3.6 ACEPTAR EL RIESGO	3.7 TRANSFERIR EL RIESGO	3.8 ELIMINAR EL RIESGO	
R-12	Riesgo Ambiental	Baja Prioridad	x					
R-13	Riesgo Arqueológico	Prioridad Moderada	x					

**4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS**

**4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA**

**4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN**

El expediente deberá de contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de la cual el contratista deberá de cumplir con las medidas de prevención, control y mitigación, expuesta en el DIA.  
Para la firma de contrato el expediente técnico deberá contar con el certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, y el Plan de Monitoreo Arqueológico.  
El contratista realizará los procedimientos adecuados, de acuerdo al plan de monitoreo arqueológico en el caso de encontrar restos arqueológicos.

ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ  
DNI. N° 44048197  
REPRESENTANTE COMÚN

Marco Antonio Vásquez  
Ingeniero Civil  
C.P. N° 11915

Página 42 de 43

000001



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL  
TRAMO GOYLLARISQUIZA (CARRETERA EMP PA 523) - TUSI (CARRETERA EMP  
527) DISTRITO DE SANTA ANA - TUSI DE LA PROVINCIA DE DANIEL ALDÁEZ  
CARRIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PASCO'. CUI N°2612884

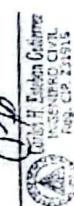
**Unidos**

Anexo N° 03  
Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS		ASIGNACIÓN DE RIESGO	
Número	1	Nombre del Proyecto	Nombre del Proyecto	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Entidad	Contratista		
Fecha	05/04/2024	Ubicación Geográfica	Ubicación Geográfica	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	3.4 MITIGAR EL RIESGO	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		
R-14	Riesgo geológico geotécnico	Prioridad Moderada	Evitar el riesgo						



Marcelo Segura Reynoso  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 235285  
CIP N° J-96022



Héctor Segura Reynoso  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 235285  
CIP N° J-96022



Luis Esteban Chávez  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP 23515  
CIP N° J-96022

GESTOR DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Página 43 de 43

**CONSORCIO SANTA TERESA**  
FIRMER ALIENDE RAMOS RODRÍGUEZ  
DNI. N° 44048197  
REPRESENTANTE COMÚN

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32º y artículo 36º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164º de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA VEDECIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN.

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los que se refiere el artículo 7º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con lo que deba instaurar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerlos a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio, y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.



ROVER ALIENDE RAMOS RODRIGUEZ  
DNI N° 44048197  
REPRESENTANTE COMÚN

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Residencia San Felipe, edificio Jacaranda DPTO 1101- distrito de Jesús María – Lima – Lima.
- Correo electrónico para actos de notificación electrónicos: [cmserpientedeoro@hotmail.com](mailto:cmserpientedeoro@hotmail.com)

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, el Término de Referencia, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los

12 2 MAY 2025



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Mg. Yanet Soledad CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
"LA ENTIDAD"



CONSORCIO  
SANTA TERESA  
ROVER ALIENDE RODRÍGUEZ  
DNI N° 44048197  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONTRATISTA"